

MUJER Y CIUDADANÍA: CONVERSEMOS SOBRE LA CONSTITUCIÓN



PRESENTACIÓN

En el marco del proceso constituyente que el país está llevando a cabo, Fundación PRODEMU pone a disposición esta cartilla con información clave para fortalecer la autonomía para la toma de decisión de las mujeres y su formación ciudadana como ejercicio democrático a través del acceso de información clara, certera y fidedigna.

La formación ciudadana implica el desarrollo de conocimiento y actitudes básicas para la vida en sociedad, promoviendo principios éticos y valores que permitan ejercer la ciudadanía como un derecho.

En esta cartilla encontrarán información general sobre cómo se articula el Estado y el funcionamiento de sus principales organismos. Además, se detallan la importancia que tienen para Chile su Constitución .

Ejerciendo el derecho a la información y a una ciudadanía todas y todos pueden tomar decisiones con conocimiento, que permitan mejorar la calidad de vida en los territorios. Es por eso, que la formación cívica se constituye como un elemento primordial este año 2020 donde las y los ciudadanos podrán decidir si Chile necesita o no una nueva Constitución. y eventualmente los pasos a seguir.

Les invitamos a revisar esta cartilla y a compartirla con su comunidad para participar de este nuevo momento cívico informadas y activas.

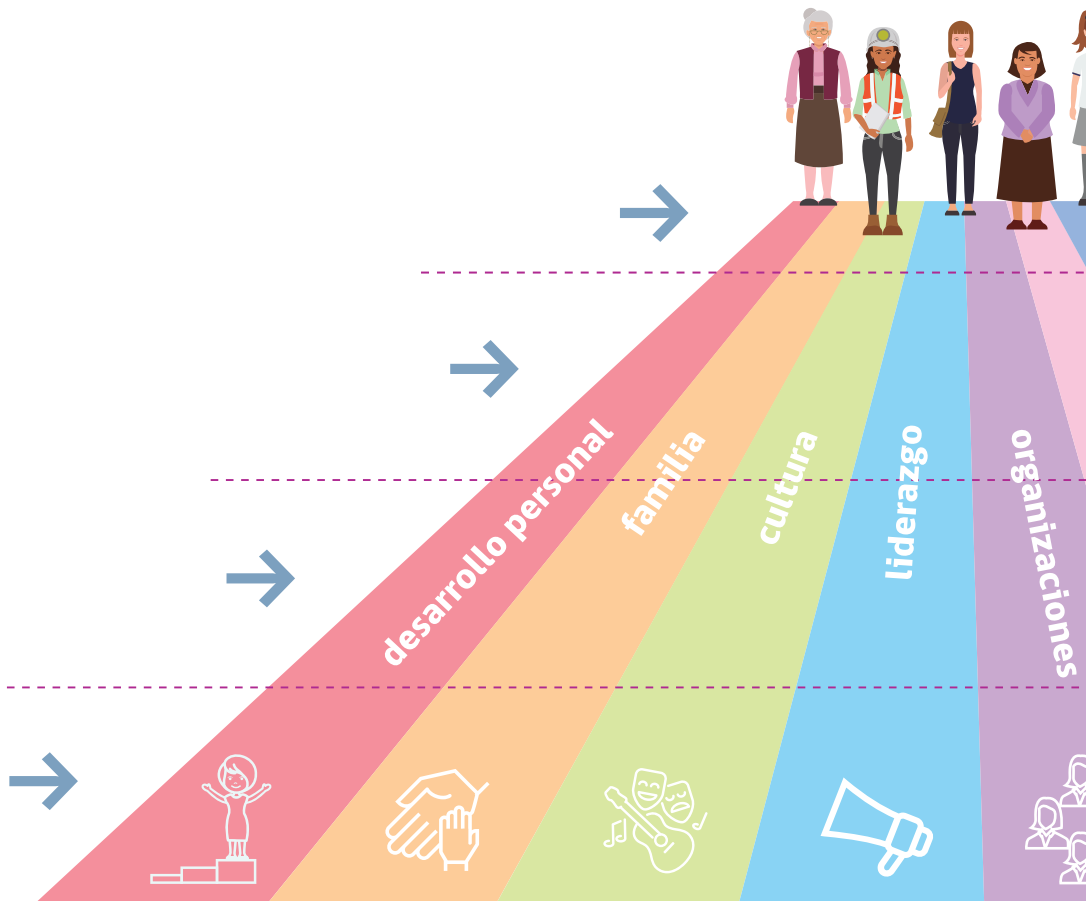
¿Cómo funciona la Red PRODEMU para la Autonomía de la Mujer?

La Red está compuesta por PRODEMU y las mujeres que participan de su oferta programática, quienes trabajan en colaboración con actores públicos y privados en todas las regiones y las 54 provincias en que PRODEMU está presente.

A través de la Red, se acompaña a las mujeres en su proceso de empoderamiento para que ellas puedan tomar decisiones de manera libre e informada, mediante el desarrollo de un plan de vida que permite identificar las oportunidades que su entorno les presenta.

Como parte del espacio de información, PRODEMU asume el compromiso de abrir instancias para las mujeres de acceso a la información, como estrategia para la toma de buenas decisiones. Por eso presentamos la cartilla **“MUJER Y CIUDADANÍA: Conversemos sobre la Constitución.**

RED PARA LA AUTOM 8 CAMINOS PARA EL DES



Al finalizar una ruta tendrás más herramientas para identificar las
construcción de un mapa de oportunidades personal. **Más inform**

ONOMÍA DE LA MUJER

SARROLLO DE LA MUJER



Fórmate, porque desarrollarás herramientas para el empoderamiento, según los temas de las rutas.

Infórmate, ya que además podrás participar de charlas de diversos temas de interés para que conozcas tus derechos y oportunidades.

Asóciate, con otras mujeres impulsando tus redes y el empoderamiento colectivo.

Participa, de los consejos PRODEMU para plantear tus requerimientos y necesidades.

...s posibilidades que brinda tu entorno, mediante la
nación, más empoderamiento, más autonomía.

¿Cuáles son nuestras rutas?

desarrollo personal

Contribuye a tu proceso de empoderamiento y conoce tus competencias personales en espacios de diálogo.



familia

Contribuye a tu proceso de empoderamiento, mediante el reconocimiento y valoración de la comunicación, buen trato, corresponsabilidad familiar y Prevención VIF.

Programa Apoyo a la Dinámica Familiar: contribuye al bienestar psicosocial de niñas y niños de familias, fortaleciendo las habilidades parentales de mujeres y hombres.

cultura

Genera espacios de conversación y construcción de relatos de empoderamiento entre mujeres, a través de diversas expresiones artísticas: arte, música, literatura y teatro

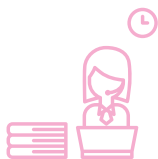


liderazgo

Adquiere herramientas para el ejercicio de una dirigencia efectiva, democrática y con enfoque de género, fortaleciendo tu liderazgo.

organizaciones

Potencia tu organización y adquiere conocimientos sobre género, asociatividad y ciudadanía, fortaleciendo tus habilidades organizacionales.



empleo dependiente

Desarrolla competencias de empleabilidad y proyección para la inserción laboral dependiente. Participa de nuestras capacitaciones en oficios.

emprendimiento

Emprende Idea: Adquiere Habilidades para iniciar tu emprendimiento, más capital PRODEMU.

Emprende Avanza: Adquiere Herramientas Técnicas para mejorar tu negocio, más capital PRODEMU.

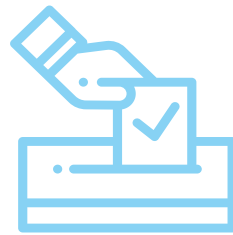
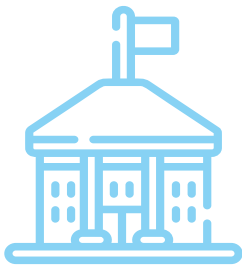
Emprende Innova: Adquiere Herramientas para visibilizar tu negocio, más capital PRODEMU.

Programa Desarrollo de Competencias Laborales: Adquiere competencias básicas de empleabilidad, capacitación en oficio e intermediación laboral



emprendimiento rural

Programa Mujeres Rurales: Programa asociativo orientado a mujeres campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas. Incluye capacitación en empoderamiento, gestión de emprendimiento y desarrollo organizacional.



CAJA DE HERRAMIENTAS

Estado:

Organización social que cuenta con instituciones soberanas, que regulan la vida de una cierta comunidad de individuos en el marco de un territorio nacional. **En el caso de Chile, el Estado adopta una forma unitaria, es decir existe un solo centro de poder** que ejerce a través de distintos organismos y cuenta con una sola Constitución para todas las personas y todo el territorio nacional.

Poder Ejecutivo:

Es el Poder del Estado que está a cargo de presidir el país, siendo encabezado por el **Presidente de la República**. Cuenta con atribuciones tanto de gobierno como de administración.

Poder Judicial:

Es el Poder del Estado que está a cargo de la justicia del país. **Cuenta con atribuciones para hacer cumplir la Ley**, y velar por el cumplimiento de ésta y establecer la correcta y justa aplicación de los deberes y derechos de las personas.

Poder Legislativo:

Es el Poder del Estado que está **a cargo de las leyes del país**. Está integrado por el Senado de la República y la Cámara de Diputados. Sus principales atribuciones son discusión de proyectos de ley y aprobación de leyes.

Constitución:

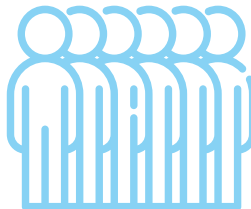
La "Constitución" ("Carta Fundamental" o "Carta Magna") **es la norma interna más importante de un Estado y regula los aspectos fundamentales de la vida política**. Contiene los procedimientos para resolver los conflictos en el interior del país y regula su organización.

El plebiscito:

Es un mecanismo de participación directa por medio del cual **las y los ciudadanos habilitados para el ejercicio del derecho a voto, manifiestan su conformidad o disconformidad** con una determinada propuesta o decisión de la autoridad.

Congreso Constituyente:

Es un órgano conformado por representantes elegidos a través del mismo sistema electoral por el cual se escogen los miembros del Congreso pero que tiene la función especial de redactar una nueva Constitución.



Asamblea Constituyente:

Es un órgano integrado por un conjunto de ciudadanas y ciudadanos electos por sufragio popular, que tiene por objeto discutir y diseñar exclusivamente un nuevo texto Constitucional.



Comisión de Expertos:

Es un órgano integrado por personas consideradas notables en un país (generalmente abogados), quienes estarán a cargo de discutir y determinar cuáles serán los contenidos de la nueva Constitución.



Cuerpo Mixto:

Es un órgano conformado en partes iguales por miembros del actual Congreso y otros electos por la ciudadanía, mediante un proceso de sufragio popular.

¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA?

La democracia es un régimen político donde el poder lo ejerce el pueblo a través de mecanismos institucionales. Este sistema implica una forma de gobierno donde todos los miembros de la nación están llamados a intervenir en pro del interés común.

La democracia implica valores, actitudes y conductas ya que su fundamento es el reconocimiento de la dignidad de las personas. Por eso, es reconocida como la forma de organización social y política que mejor garantiza el respeto, el ejercicio y promoción de los derechos humanos.

Las democracias tienen las siguientes características:

• **Elecciones libres, periódicas y limpias:** la ciudadanía puede participar en ellas como votantes y candidatos/as.

• **Libertad de expresión:** la ciudadanía puede expresarse en público sin temor al castigo.

• **Fuentes de información independientes:** existen fuentes de información que no se hallan bajo control del gobierno ni de un grupo único.

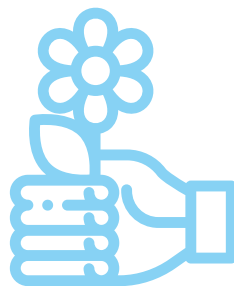
• **Libertad de asociación:** la ciudadanía tiene el derecho de formar organizaciones independientes y participar en ellas, incluidos los partidos y los grupos de interés.

En Chile, la democracia sienta sus bases en la Constitución Política de la República donde se establece la organización y atribuciones de los poderes públicos como también se reconocen y garantizan los derechos humanos. La Carta Fundamental señala que “Chile es una república democrática”.

También, existen diversos instrumentos internacionales que reconocen a la democracia, como la **Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos**, entre otras.



¿QUÉ VALORES GUÍAN LOS SISTEMAS DEMOCRÁTICOS?



Las democracias, consignan una serie de valores tales como:

La dignidad de la persona: reconocimiento y valoración integral de todos los individuos por el hecho de ser personas. Todos cualquiera sea su sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, etnia, condición socioeconómica y cultural, tienen la misma dignidad.

La libertad: derecho de toda persona que la trae consigo al momento de nacer, lo que le permite elegir, tomar decisiones, definir su vida personal y social. La libertad es inherente a las personas.

La igualdad: valor que se reconoce a todas las personas humanas por igual. Todas las personas nacen iguales en derechos y dignidad y tienen la posibilidad de participar, en igualdad de condiciones de la vida en sociedad.

Respeto, promoción y garantía de los derechos humanos: el Estado está obligado al respeto de los derechos de las personas, a promoverlos y garantizarlos a través de normas jurídicas, políticas públicas y mecanismos eficaces ante un Poder Judicial independiente.

La autodeterminación del pueblo: constituye el reconocimiento de que el conjunto de ciudadanos-electores a través del sufragio universal, tiene la capacidad y el poder de elegir el tipo de gobierno que estime conveniente con total independencia y libertad, con pleno respeto a los derechos fundamentales.

¿QUÉ FORMAS DE GOBIERNO TIENE LA DEMOCRACIA?

Los sistemas democráticos distinguen las siguientes formas de gobierno:

a) Gobierno presidencialista: sistema de gobierno donde el Poder Ejecutivo es ejercido por un/a Presidente/a que concentra funciones como Jefe de Estado, a nivel nacional e internacional. Chile es un gobierno presidencialista.

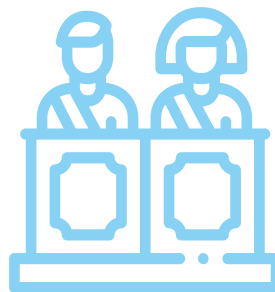
b) Gobierno parlamentario: sistema de gobierno en que la elección del Poder Ejecutivo –Gobierno– es ejercido por el Parlamento o Congreso y se califica como un régimen democrático, representativo y de colaboración de poderes. En estos sistemas existe un Jefe de Gobierno y un Jefe de Estado, que se pueden denominar Primer Ministro, Canciller, etc, y es elegido en el Parlamento. Por su parte, el Jefe de Estado –Rey o un Presidente – no tienen facultades decisorias, aunque representa internacionalmente al Estado. Por ejemplo, la Reina Isabel II del Reino Unido, quien tiene funciones constitucionales y representa al Reino Unido ante el mundo.

¿QUÉ ES EL ESTADO?

El Estado es una forma de organización social, que cuenta con instituciones encargadas de regular la vida de una comunidad en un territorio nacional. Los Estados se clasifican en dos:

Estado simple o unitario: Posee solo un centro de poder ejercido a través de órganos con diferentes funciones con sede en la capital del Estado. En los Estados unitarios las personas obedecen a una sola Constitución y la organización política abarca todo el territorio nacional. Chile es un Estado unitario.

Estado federal: Su actividad es descentralizada, tanto administrativa como políticamente. Reconoce a varias fuentes originarias de poder político, una que corresponde al gobierno central y otra que es propia de los gobiernos regionales, actuando de forma coordinada pero independiente. Existe además una pluralidad de ordenamientos constitucionales entre los cuales destaca uno como principal y al cual están subordinados los demás.



¿CUÁLES SON LOS PODERES DEL ESTADO CHILENO?

Tres son los Poderes del Estado: **el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.**

Poder Ejecutivo:

El Presidente o Presidenta de la República de Chile encabeza este Poder. Según la Constitución Política, la autoridad de el/la Presidente/a “se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes”.

Entre sus atribuciones se encuentran:

- **Proponer, sancionar y promulgar** las leyes.
- **Dictar normas** para implementar las leyes.
- **Convocar** a plebiscitos.
- **Nombrar y remover** a Ministros y Ministras de Estado.
- **Otorgar indultos.** El indulto es un modo de extinción de la responsabilidad penal.

- **Cuidar de la recaudación** de las rentas.
- **Llevar adelante las relaciones** internacionales del país.
- **Nombrar a embajadores/as, ministros/as, diplomáticos/as** y a representantes ante organismos internacionales.

Los requisitos para ser elegido Presidente/a de la República son: ser chileno/a, tener cumplidos 35 años de edad, ser ciudadano/a con derecho a sufragio. El período del mandato presidencial es de cuatro años y quien ocupa el cargo no puede ser reelegido para el período inmediatamente siguiente.

Poder legislativo:

Este Poder lo ejerce el Congreso Nacional integrado por el Senado de la República y la Cámara de Diputados. El Congreso Nacional posee una ley que regula las atribuciones y funcionamiento del Congreso, la discusión de los proyectos de ley, los vetos del Presidente de la República y la tramitación de las acusaciones constitucionales contra diversas autoridades.

Poder Judicial:

Este Poder tiene como misión administrar la justicia. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden ejercer funciones judiciales o revisar los contenidos de sus resoluciones. Dentro de la estructura del Poder Judicial, la Corte Suprema es el más alto tribunal existente en el país y está integrado por 21 ministros/as. Por debajo de la Corte Suprema se encuentran las 17 Cortes de Apelaciones. Dependiendo de la Corte de Apelaciones se ubican los juzgados y tribunales. Hay juzgados civiles, juzgados de letras del trabajo, juzgados de familia y juzgados de cobranza laboral y previsional. En materia penal, existen los Tribunales Orales en lo Penal y los Juzgados de Garantía.



OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO

Ministerio Público:

Organismo autónomo cuya función es dirigir la investigación de los delitos, ejercer la acción penal pública, es decir, llevar a los imputados ante los tribunales y dar protección a víctimas y testigos. Se organiza en una Fiscalía Nacional, encabezada por el Fiscal Nacional y 18 fiscalías regionales, cada una de las cuales son dirigidas por un Fiscal Regional y un equipo directivo.

Contraloría General de la República:

Organismo autónomo que tiene como función controlar de acuerdo a la ley, los actos administrativos, fiscalizar los gastos del Fisco, las municipalidades y los organismos y servicios estatales, como también llevar la contabilidad general de la Nación.

Tribunal Constitucional:

Órgano encargado de cautelar el principio de supremacía constitucional, fundamento del Estado de Derecho. Entre sus atribuciones está ejercer el control y resolver cuestiones de constitucionalidad de proyectos de ley, de reforma constitucional o de proyectos aprobatorios de tratados internacionales. Está integrado por diez miembros, tres designados por el Presidente de la República; cuatro elegidos por el Congreso, de los cuales dos son nombrados por el Senado y dos son propuestos por la Cámara de Diputados y, tres elegidos por la Corte Suprema.

Consejo de Seguridad Nacional:

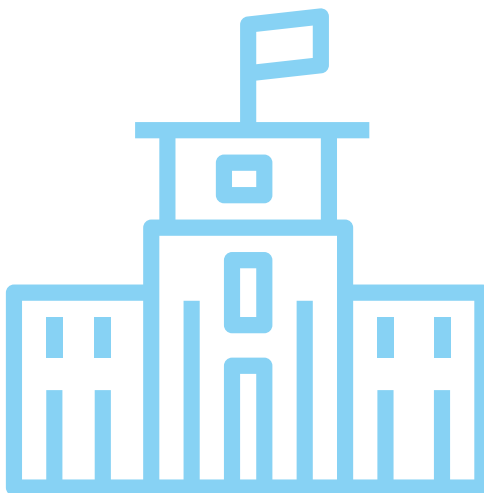
Organismo cuya función es cooperar en el mantenimiento de la seguridad nacional. La "seguridad nacional" está referida a medidas encaminadas a garantizar la estabilidad institucional, la paz interior del Estado y la seguridad exterior del país. Es presidido por el Presidente de la República e integrado por los presidentes del Senado, Cámara de Diputados y Corte Suprema, por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, el General Director de Carabineros y por el Contralor General de la República.

Tribunal Calificador de Elecciones:

Organismo que tiene como misión llevar a cabo el proceso electoral nacional. También se encarga de los plebiscitos y de las posibles reclamaciones que se sucedan por estos procesos y proclama a las y los candidatos que resultan elegidos por la ciudadanía.

Banco Central:

Organismo autónomo del Estado de carácter técnico, cuyo objeto, es “velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos”.



¿QUÉ ES EL PODER LEGISLATIVO?

El Poder Legislativo en Chile está compuesto por dos cámaras: el Senado y la Cámara de Diputados. El Congreso Nacional tiene entre sus objetivos ejercer la representación de la ciudadanía, concurrir a la formación de las leyes y, en el caso de la Cámara de Diputados, fiscalizar los actos del Gobierno.

La Cámara de Diputados está integrada por **155 Diputados/as** y el **Senado por 43 Senadores/as**.

Son atribuciones exclusivas del Congreso Nacional:

- **Aprobar o desechar** los tratados internacionales que presente el Presidente de la República antes de su ratificación.

- **Pronunciarse** sobre los estados de excepción constitucional.

- **Elegir al Presidente/a de la República cuando exista vacancia** en el cargo y faltaren menos de dos años para la próxima elección presidencial. El nuevo Presidente será elegido por el Congreso Pleno por la mayoría absoluta de los Senadores y diputados en ejercicio.

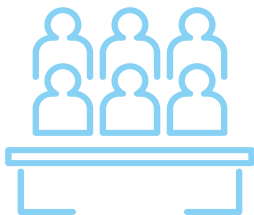
El Senado: El Senado está integrado por 43 miembros quienes se eligen en votación directa por circunscripciones territoriales. Los/as Senadores/as son elegidos un período de 8 años y se renuevan alternadamente cada cuatro años.

a) Requisitos para ser elegido Senador/a:

- *Ser ciudadano/a con derecho a sufragio.
- *Tener 35 años de edad o más.
- *Haber cursado la educación media o equivalente.

b) Duración en el cargo:

- *Las y los Senadores ejercen sus cargos por un período de ocho años. Sin embargo, el Senado se renueva en parcialidades cada cuatro años, correspondiéndoles en una ocasión a los y las representantes de las regiones impares y en otra, a de las regiones pares.



c) Funciones del Senado:

- *Conocer las acusaciones constitucionales entabladas por la Cámara de Diputados.
- *Decidir si ha o no lugar la admisión de las acciones judiciales que cualquier persona pretenda iniciar en contra de algún Ministro de Estado.
- *Prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República en los casos en que la Constitución o la ley lo requieran.
- *Otorgar su acuerdo para que el/la Presidente/a de la República pueda ausentarse del país por más de 30 días, o a contar del día de la elección presidencial.
- *Declarar la inhabilidad de el/la Presidente/a de la República cuando un impedimento físico o mental lo inhabilite para el ejercicio de sus funciones.
- *Dar su dictamen al Presidente de la República en los casos que este lo solicite.

La Cámara de Diputado: La Cámara de Diputados está integrada por 155 miembros elegidos en votación directa por los 28 distritos electorales en que se encuentra dividido el país. Duran cuatro años en sus cargos y pueden ser reelectos.

a) Requisitos para ser Diputado/a:

- * Ser ciudadano/a con derecho a sufragio.
- * Tener 21 años de edad.
- * Haber cursado la educación media o equivalente.
- * Residir en la región a que pertenece el distrito al menos por dos años, contados hacia atrás desde el día de la elección.

b) Funciones:

- * La función de la Cámara de Diputados es participar en la elaboración de leyes junto al Senado y el Presidente de la República.
- * Tiene como funciones exclusivas fiscalizar los actos del gobierno e iniciar las acusaciones constitucionales contra el/la Presidente/a de la República, Ministros/as de Estado, Ministros/as de Tribunales Superiores de Justicia, Contralor General de la República, Generales, Almirantes, Intendentes y Gobernadores/as. La Ley de Presupuestos debe discutirse primero en la Cámara de Diputados.

¿QUÉ ES LA LEY DE CUOTAS?

En mayo del año 2014 se aprobó la ley 20.840 que pone fin al sistema electoral binominal creando un sistema proporcional inclusivo que estableció un cambio en el número de parlamentarios/a. Con la nueva ley, se generó una reducción del número de distritos electorales de diputados, de 60 a 28, que eligieron un total de 155 diputados, en vez de los 120 existentes desde 1990. Así, cada distrito eligió entre 3 y 8 diputados/as. En cuanto al Senado, la reforma elevó de 38 a 50 miembros, los cuales son elegidos en 15 circunscripciones senatoriales, cada una correspondiente a una región, en la cual cada circunscripción eligió entre 2 y 5 senadores/as.

La reforma incluyó la creación de una la ley de cuotas para asegurar que las mujeres sean parte activa de la política, señalando que los partidos deberán llevar un 40% de mujeres en las listas de candidaturas. Esta ley comenzó a regir en las elecciones parlamentarias de noviembre de 2017.

Esta ley además incorpora lo siguiente:

- *Se establece la entrega de un monto de 500 UF a los partidos políticos por cada candidata electa.
- *Se establece el derecho a un reembolso adicional a las candidatas a senadoras y diputadas de sus gastos electorales de 0,0100 UF por cada voto obtenido.
- *Esta ley funciona solo para las elecciones parlamentarias y dura hasta el año 2029.





¿QUÉ ES UNA CONSTITUCIÓN?

La “Constitución” o “Carta Fundamental” es la norma interna más importante de un Estado y regula los aspectos fundamentales de la vida política. Contiene los procedimientos para resolver los conflictos en el interior del país y regula su organización.

Los contenidos de una Constitución se dividen en:

- * **Orgánica:** organiza el Estado y la forma de gobierno, establece la forma en que se organizan los poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y otras instituciones importantes.
- * **Dogmática:** derechos fundamentales de las personas, todos los órganos y autoridades del Estado deben respetarlos (ni siquiera una ley aprobada por mayoría puede vulnerarlos).

¿QUÉ MODIFICACIONES HA TENIDO LA CONSTITUCIÓN DE 1980?

La Constitución Política de la República de 1980 ha tenido más de cuarenta modificaciones implementadas por diversas leyes que han reformado la Carta Fundamental en distintos aspectos.

Dentro de las reformas más importantes se puede mencionar la reforma del año 1994 que reduce la duración del mandato del Presidente de la República; la reforma del año 2003, que establece la obligatoriedad y gratuidad de la educación media; la reforma del año 2011 que establece la obligación de otorgar defensa penal y asesoría jurídica a las personas naturales que han sido víctimas de delitos y que no pueden procurárselas por sí mismas; la reforma del año 2018 que consagra el derecho a la protección de los datos personales; y, especialmente, la reforma del año 2005 “conocida como la Gran Reforma”.

Esta última introdujo 54 reformas, dentro de las cuales se puede destacar la eliminación de los senadores designados y vitalicios; la creación de la facultad del Presidente de destituir y cambiar a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas; la eliminación del carácter político del Consejo de Seguridad Nacional; y la modificación de la forma de nombramiento de sus jueces del Tribunal Constitucional.

¿CUÁLES SON LOS MECANISMOS PARA CAMBIAR UNA CONSTITUCIÓN?

En la historia reciente, los países han recurrido a distintas estrategias y mecanismos para modificar sus Constituciones Políticas.

Los principales mecanismos de elaboración de cartas fundamentales son los siguientes:

- * **Congreso Constituyente:** es un órgano conformado por representantes elegidos a través del mismo sistema electoral por el cual se escogen los miembros del Congreso o Parlamento, pero que tiene la función especial de ejercer el poder constituyente y redactar una nueva constitución. Esto significa que el órgano ejerce tanto la función legislativa -creación, modificación o derogación de leyes- como la función de crear la nueva Constitución.
- * **Comisión de Expertos:** es un órgano integrado por personas consideradas notables en un país (generalmente, abogados especialistas en materia constitucional), quienes estarán a cargo de discutir y determinar cuáles serán los contenidos de la nueva Constitución. Estos miembros expertos no son electos por voto popular, sino a través de otras vías, por ejemplo, por determinación del Congreso, del Presidente, de las Universidades o del gobierno dictatorial. La Constitución redactada por esta Comisión deberá ser ratificada por el poder legislativo o por la ciudadanía a través de un plebiscito, o por ambos conjuntamente.
- * **Asamblea Constituyente:** es un órgano integrado por un conjunto de ciudadanas y ciudadanos electos por sufragio popular, que tiene por objeto discutir y diseñar exclusivamente un nuevo texto constitucional. Este órgano no ejerce la función legislativa, es decir, no elabora leyes, sino que su función es únicamente hacer la nueva Constitución, por lo que una vez concluido su trabajo, la Asamblea Constituyente se disuelve.
- * **Cuerpo Mixto:** es un órgano conformado en partes iguales por miembros del actual Congreso y otros electos por la ciudadanía, mediante un proceso de sufragio popular. Al igual que la Comisión de Expertos, la nueva carta fundamental emanada del Cuerpo Mixto deberá ser sometida a ratificación, ya sea del poder legislativo o de la ciudadanía, mediante plebiscito ratificatorio.

¿QUÉ ES UN PLEBISCITO RATIFICATORIO Y QUIÉNES LO LLEVAN A CABO?

El plebiscito es un mecanismo de participación directa por medio del cual las y los ciudadanos habilitados para el ejercicio del derecho a voto, manifiestan su conformidad o disconformidad con una determinada propuesta o decisión de la autoridad.

El plebiscito ratificatorio es aquel en el que la consulta versa sobre un proyecto que ya ha sido previamente elaborado, debiendo las personas manifestar si lo aprueban o no.

¿EL SERVICIO ELECTORAL DE CHILE (“SERVEL”) TIENE PARTICIPACIÓN EN EL PLEBISCITO?

Por mandato constitucional el Servicio Electoral de Chile, SERVEL, es el órgano encargado de administrar, supervigilar y fiscalizar los procesos electorales y plebiscitarios. De esta manera, el SERVEL tiene la obligación de participar en los plebiscitos que se realicen durante la vigencia de la Constitución y que versen sobre las materias susceptibles de ser plebiscitadas.



¿EL CAMBIO DE CONSTITUCIÓN AFECTA LAS RESPONSABILIDADES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO?

La respuesta a esta pregunta dependerá del rol que asuma el Congreso en la redacción de la nueva Carta Fundamental. Si el proceso se lleva a cabo mediante el mecanismo de la Asamblea Constituyente o “Convención Constituyente”, el Congreso se avocará exclusivamente a la función legislativa, es decir, a la creación, modificación y derogación de leyes. Si el proceso se realiza mediante una Convención Mixta, en cambio, el Congreso deberá realizar tanto la función legislativa como la redacción del nuevo texto constitucional.

¿CÓMO SE HARÁ EL CAMBIO CONSTITUCIONAL EN CHILE?

El 23 de diciembre del 2019 se promulgó la reforma constitucional habilitante para el proceso constituyente en el país. Esta reforma autoriza al Presidente de la República, Sebastián Piñera, a convocar a un plebiscito nacional para el domingo 26 de abril planificación que debido a la pandemia del Covid-19 fue reagendada para el 25 de octubre del 2020 donde se preguntará si se quiere o no una nueva Constitución para Chile. Este proceso se llama “plebiscito de entrada”

Para ello, en el plebiscito se consultará a la ciudadanía:

1. ¿Quiere usted una nueva Constitución?

Se tendrá la alternativa de “**apruebo**” o “**rechazo**”.

2. ¿Qué tipo de órgano debiera redactar la nueva Constitución? Se tendrá la alternativa de:

a. Convención Mixta

Constitucional: está integrada en partes iguales por parlamentarios/as en ejercicio y ciudadanos y ciudadanas elegidos popularmente (50% y 50%).

b. Convención

Constitucional: está integrada exclusivamente por ciudadanos y ciudadanas elegidos popularmente (100% personas nuevas).

Las opciones que hayan obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se darán por ganadoras y el proceso de calificación del plebiscito deberá quedar concluido dentro de los 30 días de su realización. Para efectos de difundir las opciones, los canales de TV de libre recepción deberán destinar gratuitamente 30 minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito.

¿SI GANA LA OPCIÓN NUEVA CONSTITUCIÓN CÓMO SE HARÁ?

Si gana la opción de una **nueva Constitución** el Presidente deberá convocar a la elección de los miembros de la **Convención Constitucional o de la Convención Mixta Constitucional**, según corresponda. Esa elección se realizará el mismo día en que se hagan los comicios de alcaldes, concejales y gobernadores regionales, el 11 de abril del 2021.

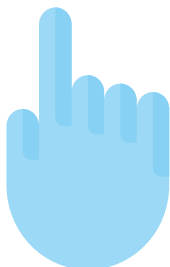
Quienes estén a cargo de redactar la nueva Carta Fundamental se llamarán **Convencionales Constituyentes** y si alguna autoridad quiere participar del proceso de elección, deberán cesar en sus cargos en el momento en que inscriban la candidatura.

Una vez electos los y las integrantes de la Convención, el Presidente llamará

a la primera sesión de instalación y en el caso de no señalar el lugar de la convocatoria, se instalará en la sede del Congreso Nacional.

En la primera sesión, se elegirá a un presidente y vicepresidente de la Convención, por la mayoría absoluta de sus miembros, constituyendo además, una secretaría técnica conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional.

Quienes integren la Convención- a excepción de parlamentarios/as- recibirán una retribución mensual de 50 UTM, además de las asignaciones reglamentarias. Mientras no entre en vigencia la nueva Constitución, la actual constitución seguirá vigente.

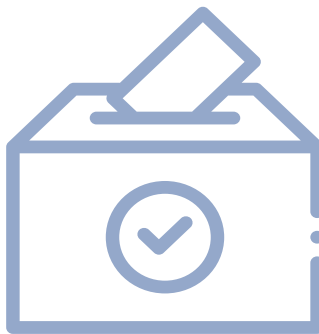


¿CUÁLES SON LOS PLAZOS PARA HACER LA NUEVA CONSTITUCIÓN?

La convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de la nueva Constitución en un plazo de nueve (9) meses contado desde su instalación. Dicho plazo podrá prorrogarse tres meses, por una sola vez.

El plebiscito de entrada se hará el 25 de octubre del 2020 y la elección de los miembros de la convención se hará el 11 de abril 2021.

Una vez redactado y aprobado el nuevo texto constitucional, la Convención se disolverá de pleno derecho.



¿QUIENES INTEGRARAN LAS CONVENCIONES?

Si la ciudadanía elige una Convención Mixta Constitucional para redactar la nueva Constitución, ésta **se integrará por 172 miembros, de los cuales 86 serán ciudadanos y ciudadanas electas y 86 parlamentarios/as elegidos por el Congreso Pleno.** Los convencionales que no sean parlamentarios serán elegidos de acuerdo al sistema electoral que rige a diputados y diputadas.

Si la opción ganadora es la de la **Convención Constituyente, estará integrada por 155 ciudadanos y ciudadanas electos para estos efectos, también en base al sistema electoral de los diputados.**

Quienes integren la Convención no podrán ser candidatos/as a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en sus cargos.



¿CUÁNDO SE HARÁ EL PLEBISCITO CONSTITUCIONAL O RATIFICATORIO?

Una vez que la Convención comunique que ha terminado su propuesta de texto, el Presidente debe convocar a un plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace. En este caso, el voto será obligatorio para los que residen en Chile y en caso de que no voten, serán sancionados con una multa a beneficio municipal de **0,5 a 3 UTM**.

El día del plebiscito se preguntará:

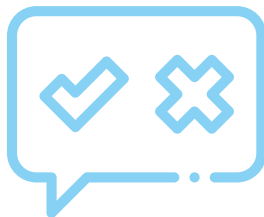
¿Aprueba el texto de la nueva constitución propuesto? Se tendrá la opción de aprobar o rechazar.

El plebiscito deberá realizarse 60 días después de que el Presidente lo haya convocado.

Si se aprueba el texto propuesto por la Convención, el Presidente de la República deberá convocar al Congreso Pleno para que en un acto público y solemne se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la nueva Constitución Política.

La nueva Carta Fundamental deberá imprimirse y repartirse gratuitamente para todos los establecimientos educacionales, públicos o privados, bibliotecas municipales, universidades y órganos del Estado.

Si la propuesta de la nueva Constitución es rechazada, continuará vigente la actual.





Fuentes:

www.bcn.cl
www.senado.cl
www.camara.cl
www.probono.cl

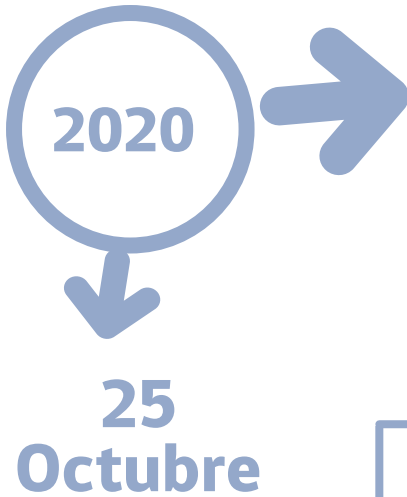
Guía de Formación Cívica 2018,
Biblioteca del Congreso Nacional de
Chile

Documento elaborado por Dirección
de Programas y Gestión Regional de
Fundación PRODEMU en coordinación
con la Fundación PROBONO.

Actualizado Agosto 2020

Icon made by Freepik from www.flaticon.com

MAPA DEL PROCESO CONSTITUYENTE



Plebiscito de Entrada

La ciudadanía se manifiesta respecto a:

- 1) Si quiere o no que haya una Nueva Constitución.
- 2) Qué mecanismo debiera redactar la Nueva Constitución.

- * Convención 100% de ciudadanos elegidos.
- * Convención 50% congresistas 50% ciudadanos

Se mantiene la Constitución actual

a) SI
b) NO

Abril

2021

**Elección de
representantes
para Convención**



* Tienen **9 meses (pero prorrogables por 3)** para redactar la nueva Constitución

**2022 Plebiscito
Ratificatorio**

Consulta vinculante –con voto obligatorio– en que la ciudadanía manifiesta si está de acuerdo o no con el texto de Nueva Constitución

**Promulgación y
Publicación**

Comienza a regir la Nueva Constitución y se deroga la actual

- a) Está de Acuerdo
- b) No está de acuerdo

Se
mantiene la
Constitución
actual **¿?**



Fundación

PRODEMU

Promoción y Desarrollo de la Mujer



f fprodemu

📷 fprodemu

🐦 @prodemu

www.prodemu.cl